



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO

364

DE

(**13 AGO 2018**)

Resolución por la cual se hace una corrección de funciones a la vinculación formativa

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el parágrafo 1° del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, la sección 7 del capítulo 1° del Título 6 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015,
y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 54 de la Constitución Política de 1991, dispone que es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. También señala que el Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar.

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dispone que *"El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomento y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público (...)"*.

Que el parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dicta que *"En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria."*

Que el parágrafo 3 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, señala que *"A través del Mecanismo de Protección al Cesante y con cargo al FOSFEC, podrá financiarse práctica laboral, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud como mecanismo para que los jóvenes adquieran experiencia laboral relacionada a su campo de estudio"*.

Que el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que *"por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo"*.

Que el Sección 7 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, reglamenta: (i) los lineamientos que permiten hacer uso de los recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC para financiar práctica laboral, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, y (ii) la seguridad social de los estudiantes que hagan parte de los programas de incentivo para las prácticas laborales y judicatura en el sector público.

Que mediante Resolución 4566 de 2016, el Ministerio del Trabajo reguló la operación del programa de incentivos para las prácticas laborales en el sector público.

Que teniendo en cuenta que las funciones deben estar acorde a la oferta publicada se hace una corrección a las funciones que debe desempeñar el joven en la práctica formativa.

Que la entidad **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL** cuenta con una plaza de **PRÁCTICA LABORAL ORDINARIA 1625886106-12** con las siguientes actividades principales:

- Apoyar las actividades de Bienestar laboral para todos los servidores públicos

Que la entidad **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL** se presentó para participar como escenario de práctica, del programa de prácticas laborales en el sector público- Estado Joven, liderado por el Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, registrando la plaza de práctica antes mencionada.

Que, en el marco de este programa, se realizó un proceso de publicación de la plaza de práctica **1625886106-12** de preselección y selección del practicante, producto del cual fue escogido el estudiante **HENRY ALFONSO GUZMAN RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° **1015458595**

Que HENRY ALFONSO GUZMAN RODRIGUEZ es estudiante del programa ADMINISTRACION DE EMPRESAS de la Institución de Educación Superior FUNDACION UNIVERSITARIA PANAMERICANA emitida por la FUNDACION UNIVERSITARIA PANAMERICANA.

Que, para el programa de incentivos de las prácticas laborales en el sector público, la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR y con cargo a los recursos del FOSFEC, será la encargada del pago del auxilio formativo y de la afiliación y cotización a los subsistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales del practicante.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Vincular formativamente al estudiante HENRY ALFONSO GUZMAN RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 1015458595 en la práctica laboral ordinaria 1625886106-12, ubicada en la dependencia Talento Humano de esta entidad pública, de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Modificar las funciones que debe desempeñar el joven Henry Alfonso Guzmán Rodríguez en la práctica formativa.

ARTÍCULO TERCERO. - Designar como tutor de la práctica laboral ordinaria a la que se refiere la presente Resolución, a MARIA EDILMA SANCHEZ VALENCIA quien deberá cumplir con todas las obligaciones que le correspondan, en el marco de lo estipulado por el programa "Estado Joven: prácticas laborales en el sector público".

ARTÍCULO CUARTO. - La duración de la práctica laboral ordinaria y por lo tanto de la vinculación formativa, es de 5 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 13 AGO 2018

EL RECTOR

HNO. JOSE GREGORIO CONTRERAS FERNANDEZ

Aprobó: Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General
Revisó: Félix Jorge Zea Arias, jefe de Gestión de Talento Humano
Proyectó: Lucibeth Blanchar Maestre, Profesional de Selección y vinculación